



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
256

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Uruachi, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi, Chih.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2016, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 01 de diciembre de 2016.

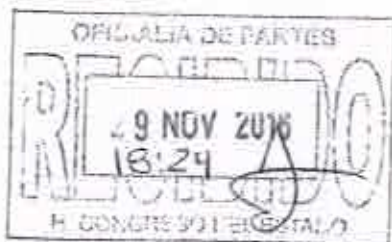
**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2017  
MUNICIPIO DE URUACHI, CHIH.**





# Presidencia Municipal

## Uruachi, Chih.



SE ANEXA CO.

PRESIDENCIA MPAL

NUMERO DE OFICIO: 092

NUMERO DE EXPEDIENTE: MUR/ XLIV/16

URUACHI, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASUNTO: Anteproyecto Ley de Ingresos.

C. DIP. BLANCA AMELIA GAMEZ GUTIERREZ  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA, CHIH.  
PRESENTE.-

UTILIZANDO ESTE MEDIO ENVIÓ A USTED UN ATENTO Y AFECTUOSO SALUDO Y A LA VEZ ME PERMITO ENVIARLE AL H. CUERPO COLEGIADO QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URUACHI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL, MISMO QUE FUE APROBADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO EL DÍA DE HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SEIS.

AGRADECIENDO SUS FINAS ATENCIONES REITERO A USTED MI MÁS DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN Y RESPETO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
URUACHI, CHIH.  
2016 - 2018

ATENTAMENTE  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. PROFA. HACEL ROCIO CAMPOS RASCON.

“Luchando siempre por tu bienestar”



# Presidencia Municipal

## Uruachi, Chih.



El que suscribe C. Carlos Vázquez Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de URUACHI, CHIH., HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que conforme a los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se celebró Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi, con fecha 28 de Noviembre de 2016, con el fin de analizar el Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, habiéndose aprobado por unanimidad bajo Acta Núm. 6 del Libro de Acuerdos, la cual se anexa al presente documento, integrándose de la siguiente manera:

2017

Impuestos	\$	536,000.00	
Contribuciones Especiales		6,300.00	
Derechos		531,000.00	
Productos		42,000.00	
Aprovechamientos		272,300.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>			<b>\$ 1,387,600.00</b>
Participaciones:			
Fondo General de Participaciones	\$	15,708,000.00	
Fondo de Fomento Municipal		3,595,500.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		1,020.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados		401,880.00	
Participaciones Adicionales		2,741,822.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos		336,600.00	
Gasolina y Diésel 70%		303,306.00	
Gasolina y Diésel 30%		275,400.00	
Fondo de Fiscalización		969,000.00	
<b>Total de Participaciones</b>			<b>24,332,528.00</b>
Fondo de Participaciones (RAMO 33)			
F.I.S.M.	\$	21,332,730.00	
F.A.F.M.		4,947,556.00	
<b>Total de Fondo de Aportaciones</b>			<b>26,280,286.00</b>

“Luchando siempre por tu bienestar”



# Presidencia Municipal

## Uruachi, Chih.



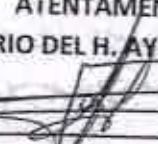
Total Global

\$52,000,414.00

Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento a los Artículos de referencia, se Certifica en Uruachi, Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año 2016. DOY FE,



ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
URUACHI, CHIH.  
2016 - 2018

  
C. CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ.

“Luchando siempre por tu bienestar”

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URUACHI  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Uruachi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

a) Impuestos.

T.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	7%

Cinematográficos	8%
Corridos de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS.**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y



d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2017, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2017, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

0.51%

**FONDO ADICIONAL**

0.44%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

**VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros Apoyos y Transferencias.

## VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando el pago se realice en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, viudas y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de

Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción Idóneos, y se encuentren, además, en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante un Juicio de Jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagarán el Impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años

posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecisiete.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Uruachi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Uruachi.

II.- DERECHOS	2017
1.- Servicios generales en los Rastros	
1.1.- Matanza y degüello cuando se realice fuera del rastro municipal.	
1.1.1 Por cabeza de bovino	73.00
1.1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	73.00
1.1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	23.00
1.1.4. Terneras	18.00



1.1.5. Avestruces	22.00
1.1.6. Multa por la operación de establecimientos en donde se lleve a cabo matanza de animales para su comercialización, sin el permiso administrativo correspondiente.	2.100.00
<b>2.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado.</b>	
2.1. Ganado bovino por cabeza.	42.00
2.2. Ganado equino o mular por cabeza.	25.00
2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza.	10.00
2.4. Ganado asnal por cabeza.	10.00
2.5. Por cada 5 kilogramos de carne seca.	20.00
2.6. Carne en canal (ganado bovino por cabeza)	72.00
2.7. Carne en canal (ganado menor por cabeza)	37.00
<b>3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio por cabeza</b>	40.00
<b>4.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto por cabeza.</b>	40.00
<b>5.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza:</b>	
5.1. De ganado bovino.	12.00

5.2. Ganado menor	6.00
<b>6.- Constancias y certificaciones</b>	
6.1. Certificación de buena conducta.	35.00
6.2. Certificación de residencia	35.00
6.3. Certificación de Avalúo	110.00
6.4. Otras certificaciones	100.00
<p><b>7.- Alumbrado Público.</b></p> <p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión</p>	

Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
7.1. Se aplicará el cobro mensual por recibo comercial media y alta tensión (om, hm).	110.00
7.2. Se aplicará el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión (02)	22.00
7.3. Se aplicará el cobro bimestral de predios rústicos y terrenos baldíos.	12.00
7.4. Se aplicará el cobro de las tarifas bimestrales (DAC residencial).	22.00
<b>8.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes</b>	
8.1. Ambulantes, por día o fracción	70.00
<b>9.- Limpieza de lotes baldíos por m<sup>2</sup></b>	1.00
<b>10.- Retiros de material, escombros y desperdicios:</b>	
10.1. Por m <sup>3</sup>	110.00
10.2. Por viaje del vehículo o camión utilizado	530.00

**Anexo al anteproyecto de Ley de Ingresos para el año 2017 correspondiente  
al Municipio de Uruachi Chihuahua.**

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de  
**Uruachi Chihuahua.**

Durante el año de 2017, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

	2017		
Impuestos	\$ 536,000.00		
Contribuciones Especiales	6,300.00		
Derechos	531,000.00		
Productos	42,000.00		
Aprovechamientos	272,300.00		
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$</b>	<b>1,387,600.00</b>
 Participaciones:			
Fondo General de Participaciones	\$ 15,708,000.00		
Fondo de Fomento Municipal	3,595,500.00		
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,020.00		
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cei	401,880.00		
Participaciones Adicionales	2,741,822.00		
Impuestos Sobre Autos Nuevos	336,600.00		
Gasolina y Diésel 70%	303,306.00		
Gasolina y Diésel 30%	275,400.00		
Fondo de Fiscalización	969,000.00		
 <b>Total de Participaciones</b>			 <b>24,332,528.00</b>
 Fondo de Participaciones (RAMO 33)			
F.I.S.M.	\$ 21,332,730.00		
F.A.F.M.	4,947,556.00		
<b>Total de Fondo de Aportaciones</b>			<b>26,280,286.00</b>
 <b>TOTAL INGRESOS 2017</b>		 <b>\$</b>	 <b>52,000,414.00</b>

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2017  
MUNICIPIO DE URUACHI CHIHUAHUA.**

<b>IMPUESTOS</b>		<b>536,000.00</b>
<b>Predial</b>	<u>336,000.00</u>	
Urbano	<u>135,000.00</u>	
Rústico	<u>200,000.00</u>	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>1,000.00</u>	
<b>Rezago</b>	<u>126,000.00</u>	
Urbano	<u>25,000.00</u>	
Rústico	<u>100,000.00</u>	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>1,000.00</u>	
<b>Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles</b>	<u>65,000.00</u>	
Traslación de dominio de bienes inmuebles	<u>65,000.00</u>	
<b>Sobre Espectáculo Públicos</b>	<u>8,000.00</u>	
Beceradas, novilladas y jaripeos	<u>1,500.00</u>	
Box y Lucha		
Carreras de caballos, automóviles, motocicletas	<u>1,000.00</u>	
Corridas de toros		
Peleas de gallos	<u>1,000.00</u>	
Espectáculos teatrales: revistas, variedades		
Exhibiciones y concursos		
Kermes	<u>1,000.00</u>	
Espectáculos deportivos	<u>1,000.00</u>	
Circos	<u>500.00</u>	
Los demás espectáculos	<u>2,000.00</u>	
<b>Sobre Juegos, Rifas y Loterías</b>	<u>1,000.00</u>	
Juegos		
Rifas	<u>500.00</u>	
Loterías	<u>500.00</u>	
 <b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>		 <b>6,300.00</b>
<b>Pavimentación de Calles</b>	<u>6,300.00</u>	
Pavimentación e infraestructura de calles	<u>6,300.00</u>	
<b>Plusvalía de Bienes Inmuebles por Obras</b>	<u>-</u>	
Plusvalía de bienes inmuebles por obras		
 <b>DERECHOS</b>		 <b>531,000.00</b>
<b>Mercados Municipales y Centrales de Abasto</b>	<u>-</u>	
Mercados municipales y centrales de abasto		
<b>Servicios de Agua y Drenaje</b>	<u>-</u>	
Servicios de agua y drenaje		
<b>Servicio de Alumbrado Público</b>	<u>260,000.00</u>	
Servicio de alumbrado público	<u>260,000.00</u>	
<b>Alineamiento de Predios</b>	<u>1,500.00</u>	
Alineamiento de predios	<u>1,500.00</u>	
<b>Asignación de Números Oficiales</b>	<u>3,400.00</u>	
Asignación de números oficiales	<u>600.00</u>	
<b>Licencias de Construcción</b>		
Casa habitación	<u>200.00</u>	
Locales comerciales	<u>600.00</u>	
Naves industriales	<u>1,000.00</u>	
Banquetas y bardas		
Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas	<u>1,000.00</u>	
<b>Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación</b>	<u>1,000.00</u>	
Permiso para la subdivisión, fusión y relotificación	<u>1,000.00</u>	
<b>Pruebas de Estabilidad</b>	<u>-</u>	
Pruebas de estabilidad		

<b>Supervision y Autorización de Obras de Urbanización</b>		
Supervision y autorización de obras de urbanización	-	-
<b>Cementerios Municipales</b>	600.00	1,600.00
Tierra, fosa y autorización de inhumación a 7 años	100.00	
Tierra, fosa y autorización de inhumación a perpet	1,500.00	
<b>Ocupación de Vía Pública para Estacionamientos</b>		
Frente aparatos estacionómetros		
Zona exclusiva sitio de automoviles/camiones		
Zona exclusiva carga/descarga de vehículos		
Zona exclusiva estacionamiento de vehículos		
<b>Uso de la Vía Pública por Comerciantes</b>		2,500.00
Ambulantes	1,000.00	
Ambulantes con puestos semi fijos	500.00	
Ambulantes con puestos fijos	1,000.00	
<b>Servicios Generales en los Rastros</b>		125,500.00
Uso de corrales o básculas	500.00	
Matanza (Deguello)	10,000.00	
Refrigeración de carne/matanza rastro		
Refrigeración de carne/matanza fuera de rastro		
Transportación	90,000.00	
Repasto	25,000.00	
<b>Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docs</b>		129,000.00
Legalización de firmas y expedición de Docs.	25,000.00	
Certificado de residencia	9,000.00	
Certificado de localización de muebles e inmuebles		
Certificado de buena conducta	3,000.00	
Certificado de existencia, inexistencia/avance obra		
Certificación de avalúo	2,000.00	
Actas de Nacimiento	40,000.00	
Otras Certificaciones	50,000.00	
<b>Aseo, Recolección y Transporte de Basura</b>		3,500.00
Establecimiento comerciales, industriales y serv		
Limpieza de lotes baldíos	2,000.00	
Retiro de materiales, escombros o desperdicio	1,500.00	
<b>Servicio del Departamento de Bomberos</b>		
Peritaje sobre siniestros		
Inspección general		
Revisión de extinguidores		
Inspección especial de proyectos de obra		
<b>Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Pública</b>		3,000.00
En la cabecera Municipal	1,000.00	
Fuera de cabecera Municipal	2,000.00	
<b>Licencias para Apertura y Funcionamiento de Negocios Comerc</b>		
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Neg		
<b>Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial</b>		
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comer		
<b>PRODUCTOS</b>		<b>42,000.00</b>
<b>Enajenación de Bienes Inmuebles</b>		
Enajenación de Bienes Inmuebles		
<b>Enajenación de Bienes Muebles</b>		5,000.00
Enajenación de Bienes Muebles	5,000.00	
<b>Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotación</b>		2,000.00
Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotac	2,000.00	
<b>Explotación Directa de Bienes no Destinados al Servicio</b>		10,000.00
Explotación Directa de Bienes no Destinados	10,000.00	
<b>Rendimientos Financieros</b>		25,000.00

Rendimientos Financieros	25,000.00	
<b>Publicaciones</b>		
Publicaciones		
<b>Fábrica de Materiales de Construcción</b>		
Fábrica de Materiales de Construcción		
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>272,300.00</b>
<b>Multas</b>		<b>21,000.00</b>
Multas de tránsito	5,000.00	
Multas federales no fiscales	1,000.00	
Multas de policía y buen gobierno	15,000.00	
<b>Recargos</b>		<b>44,000.00</b>
Recargos	44,000.00	
<b>Gastos de Ejecución/Honorarios por Notificaciones</b>		<b>1,000.00</b>
Gastos de ejecución/honorarios por notificaciones	1,000.00	
<b>Donativos y Cooperaciones</b>		<b>50,000.00</b>
Donativos y cooperaciones	50,000.00	
<b>Herencias y Legados</b>		<b>100.00</b>
Herencias y legados	100.00	
<b>Subsidios</b>		<b>1,000.00</b>
Subsidios	1,000.00	
<b>Intereses por Prórroga de Créditos Fiscales</b>		<b>100.00</b>
Intereses por prórroga de créditos fiscales	100.00	
<b>Indemnizaciones por Daño a Bienes Municipales</b>		<b>100.00</b>
Indemnizaciones por daño a bienes municipales	100.00	
<b>Aportaciones de Terceros</b>		<b>85,000.00</b>
Aportaciones en especie	65,000.00	
Aportaciones en efectivo	20,000.00	
<b>Otros Aprovechamientos</b>		<b>70,000.00</b>
Otros aprovechamientos	70,000.00	
<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>24,332,528.00</b>
<b>Fondo General de Participaciones</b>		<b>15,708,000.00</b>
Fondo general de participaciones	15,708,000.00	
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>		<b>3,595,500.00</b>
Fondo de Fomento Municipal	3,595,500.00	
<b>Sobre Impuestos Estatales</b>		<b>2,741,822.00</b>
Sobre Impuestos Estatales	2,741,822.00	
<b>Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</b>		<b>1,020.00</b>
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,020.00	
<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>		<b>401,880.00</b>
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	401,880.00	
<b>Impuesto sobre Automóviles Nuevos</b>		<b>336,600.00</b>
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	336,600.00	
<b>Gasolina y Diesel</b>		<b>578,706.00</b>
Gasolina y Diesel 70%	303,306.00	
Gasolina y Diesel 30%	275,400.00	
<b>Fondo de Fiscalización</b>		<b>969,000.00</b>
Fondo de Fiscalización	969,000.00	
<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		<b>21,332,730.00</b>
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>		<b>21,332,730.00</b>
Aportación federal para el fondo	21,332,730.00	
Aportación estatal		
Aportación de beneficiarios		
Rendimientos financieros		

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL</b>		<u>4,947,556.00</u>
<b>Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios</b>	4,947,556.00	
Aportación federal para el fondo		
Aportación estatal		
Aportación de beneficiarios		
Rendimientos financieros		
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<u>                    </u>
<b>Ingresos Extraordinarios</b>		
Ingresos extraordinarios	<u>                    </u>	
<b>TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017</b>		<u>52,000,414.00</u>